Boletín Oficial de la Provincia de Ávila



20 de agosto de 2015

Nº 160

SI	 r A	^		\sim
	 IV /I	Δ	${f \leftarrow}$. ()

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
- Información pública aprovechamiento de aguas con destino a uso ganadero en Donjimeno
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE
Solicitud de prórroga del coto privado de caza AV-10516 denominado Aldealabad en El Mirón
ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTO DE ÁVILA
- Relación provisional aspirantes a las pruebas selectivas convocadas para proveer en propiedad dos plazas de arquitecto municipal
AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES
- Subasta aprovechamiento piñas 2015/16 8
AYUNTAMIENTO DE MIJARES
 Solicitud licencia ambiental para cambio de titularidad de bar
AYUNTAMIENTO DE SANCHIDRIÁN
- Aprobación definitiva ordenanza reguladora de almacenamiento y vertido de purines10
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO
 Exposición pública expediente suplemento de créditos nº 1/2015 17
AYUNTAMIENTO DE BLASCOSANCHO
- Exposición pública cuenta general 2014



PARTICULAR

COMUNIDAD DE REGANTES Y USUARIOS DE LA ADRADA

 Notificación convocatoria y orden del día a Junta General el 	
proximo 10 de septiembre	20





ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.517/15

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA

AGROPECUARIA LA SERROTA, S.L. (B05141312), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a partir de un aprovechamiento de aguas subterráneas Inscrito en el Catálogo de Aguas Privadas, de referencia PCAV231013, en el término municipal de Donjimeno (Ávila), con un volumen máximo anual de 12.000 m3, con destino a riego de 2 ha. La modificación solicitada consiste en la ejecución de un sondeo de sustitución en otra parcela cercana, así como cambiar el uso de riego a ganadero (avícola), sin aumentar al caudal y volumen concesional.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 80 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 47 del polígono 1, paraje de Los Rosales, en el término municipal de Donjimeno (Ávila).
 - La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: ganadero (avícola).
 - El caudal máximo instantáneo solicitado es de 1,70 l/s.
- El volúmen máximo anual solicitado es de 11.972 m3/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 10 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea " Medina del Campo" (DU-400047).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Donjimeno (Ávila), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Donjimeno (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de



C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-1329/2014-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 27 de julio de 2015 El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otorel*.





JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.459/15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Ávila

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DEL COTO DE CAZA AV-10516

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza AV-10516 denominado "Aldealabad" iniciado a instancia del Club Sociedad de Cazadores El Mirón. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de El Mirón, en la provincia de Ávila, con una superficie de 719,03 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre) Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Ávila, a 07 de agosto de 2015

La Jefe en Funciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Mª Ángeles Sánchez Izquierdo*



Número 2.524/15

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por este Excmo. Ayuntamiento para proveer en propiedad dos plazas de ARQUITECTO MUNICIPAL vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación, e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2014.

ARQUITECTO MUNICIPAL (CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE)

1 ADMITIDOS	·
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1 ALBORNOS LLORENTE, LUISA	70251274M
2 ALVAREZ ROMAN, LAURA	12778637K
3 BARROSO GONZALEZ, M. SONSOLES	06561290B
4 BERNABE RUANO, ADELA	07955829Z
5 CALATAYUD BLAZQUEZ, DAVID	26753823Q
6 CEBRIAN RENEDO, SILVIA	71152615E
7 COCERO ALONSO, MERCEDES	03428587T
8 CONDE DIEZ, M. JOSE	11940866W
9 CORROTO GARCIA, FELICIANO	03850777W
10 DE BONROSTRO PALACIOS, FERNANDO	12364899F
11 DE BONROSTRO PALACIOS, M. JOSE	71137880F
12 DE SEBASTIAN SANZ, CARLOS	44903752R
13 DE VEGA FERRERO, SANTIAGO	10191394W
14 DIEZ GALINDO, JOSE JUAN	09304223X
15 GARCIA RUBIO, ESTHER	02276427W
16 GENER VILLECHENOUS, MANUEL	07231876D
17 GOMEZ RODRIGUEZ, ANGEL GERARDO	06260203V
18 GONZALEZ JIMENEZ, LUCIA	70814655R
19 HERAS VIDAURRE, ELENA	13164687Q
20 HERRERA MELERO, RUBEN	71136145C
21 HERRERO PERUCHA, M. REBECA	09292753V
22 JIMENEZ MARTIN, MARTA	06579512V
23 JORDAN SALINAS, M. JIMENA	70257386E
24 LOPEZ DE LA CALZADA, MANUEL ANTONIO	09699772M



	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
25	LLORENTE ZURDO, M. PAZ	08934847Z
26	MATEOS GONZALEZ, ROBERTO	06579063M
27	MELENDEZ GUERRA, M. ANGELES	75775575M
28	MONEO ARAUS, MONTSERRAT	13151767E
29	MONTOYA BARROSO, MARTA	03464863M
30	MONZON MAYOR, DANIEL BENJAMIN	78493644A
31	MOYANO ACEBES, SILVIA	44910217A
32	RUIZ LOPEZ, ANA	77356546W
33	SACRISTAN DE MIGUEL, M. JESUS	03435542D
34	SANCHIDRIAN BLAZQUEZ, CRISTINA	06583140B
35	SILGADO RODRIGUEZ, JAVIER	27296194R
36	VAZQUEZ MORENO, FRANCISCO JAVIER	76035251B
37	VINUESA SANZ, M. ANGELES	12414530G

2.- EXCLUIDOS

AF	PELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
1	BARBERO HERREROS, ALBA	71301451W	Incumplimiento de la Base
			Tercera, Apartado 3.4 de las
			Bases de la Convocatoria
2	CASTRO VELAZQUEZ, CARLOS	12402459P	Incumplimiento de la Base
			Tercera, Apartado 3.4 de las
			Bases de la Convocatoria
3	NIETO SANCHEZ, MARIA	70823439E	Incumplimiento de la Base
			Tercera, Apartado 3.4 de las
			Bases de la Convocatoria
4	PLAZA CAMACHO, CARLOS	53608563W	Incumplimiento de la Base
			Tercera, Apartado 3.4 de las
			Bases de la Convocatoria
5	SANZ HORCAJO, BLANCA	70253761P	Incumplimiento de la Base
			Tercera, Apartado 3.4 de las
			Bases de la Convocatoria

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la convocatoria, al objeto de que, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse por los interesados legítimos reclamaciones contra dichas listas.

Avila, 14 de agosto de 2015

El Tte. Alcalde Delegado (Res. 30/06/15), Rubén Serrano Fernández



Número 2.540/15

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

SUBASTA PARA APROVECHAMIENTO DE PIÑAS

Aprobado por la Junta de Gobierno Local el pliego de condiciones confeccionado al efecto, y conforme determina la vigente legislación, se convoca licitación por procedimiento abierto, tramitación urgente, para adjudicar el siguiente

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de adjudicación el aprovechamiento de la piña albar con su fruto procedente de los M.U.P. del Catálogo de Propios del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares para la temporada 2.015/2.016; para facilitar la recogida se ha dividido el término municipal en tres lotes:

Lote 1°: M.U.P. 129, 70 y 74 enteros y en M.U.P. Nº 72 "Las Solanillas";

Lote 2°: M.U.P. N° 71 entero y en M.U.P. N° 72 "Las Peraleras" y "La Solana-Zona del Pueblo"

Lote 3°: M.U.P. N° 75 entero.

II.- PRECIO.-

Se fija un precio de veinte céntimos de euro por kilogramo (0'20.- €/kg.) al alza, por lo que el tipo de licitación será el que se determina a continuación por cada uno de los lotes, con el cálculo de kilogramos realizado y siendo el aprovechamiento a riesgo y ventura del adjudicatario:

LOTE	1°	2°	3°
Kilogramos	20.000 Kgs.	10.500 Kgs.	22.000 Kgs.
Licitación	4.000'00 €	2.100'00 €	4.400'00 €
Fianza	120'00 €	63'00 €	132'00 €

III.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

La piña se entrega en árbol, siendo todos los gastos posteriores y presupuestos de indemnizaciones por cuenta del adjudicatario, encontrándose fijada la época de recogida en el pliego de condiciones técnico-facultativas de los citados aprovechamientos que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de atención al público.

IV.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

Las proposiciones podrán presentarse en las ependencias Municipales hasta las 13'00 horas del viernes día 4 de septiembre de 2.015, abriéndose cinco minutos después.

El Hoyo de Pinares, a 19 de agosto de 2.015.

El Alcalde, David Beltrán Martín.



Número 2.419/15

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

EDICTO

Por Don Juan Carlos Espiñeira Caballero, se ha solicitado cambio de titularidad de licencias ambientales para actividad de Bar de categoría especial "El Calabazas" sito en la Ctra. de Gavilanes/Plaza Mayor, todo lo cual y en cumplimiento de lo establecido en la normativa autonómica y sectorial vigente, se somete a información pública para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinar el Expediente en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días naturales a contar desde la inserción del presente anuncio en el B.O.P.

En Mijares, a 23 de Julio del año 2.015. La Alcaldesa, *llegible*.



Número 2.481/15

AYUNTAMIENTO DE SANCHIDRIÁN

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de almacenamiento y vertido de purines, estiércoles y subproductos de explotación de origen agrícola y ganadero cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA REGULADORA DE ALMACENAMIENTO Y VERTIDO DE PURINES, ESTIÉRCOLES Y SUBPRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN DE ORIGEN AGRÍCOLA Y GANADERO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento considera que es necesario adoptar las medidas oportunas para tratar de mantener y preservar el medio ambiente sobre el que se asienta la actividad ganadera, actividad que interviene en las relaciones y define el concepto de la ordenación del territorio: ocupación de la población y del territorio, determinación una forma y modo de vida, generación de rentas, utilización de recursos naturales e incide en el medio natural.

Puesta en relieve la problemática de índole sanitaria y medioambiental que origina en este municipio el almacenamiento, y vertido de purines, la Corporación Municipal en ejercicio de sus atribuciones, ha determinado regular el mismo, con sujeción al articulado de la presente Ordenanza.

Consecuentemente con todo lo anterior y dentro del marco normativo configurado por el Derecho Comunitario Europeo, el artículo 45 de nuestra Constitución y la Normativa Sectorial tanto Autonómica como Estatal, en el ejercido de las competencias conferidas por los artículos 25. 2. f) y 28 de la ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se aprueba la presente Ordenanza Municipal Reguladora del vertido de purines, estiércoles y subproductos de explotación de origen agrícola y ganadero.

La nueva Ordenanza nace con la vocación de cumplir un objetivo primordial: establecer las medidas necesarias para, en primera instancia, prevenir y en último caso corregir la contaminación medioambiental eliminando, en la medida de lo posible, la negativa repercusión que en la calidad de vida de los vecinos producen las molestias, incomodidades e insalubridades generadas por el vertido de purines estiércoles y subproductos de explotación de origen agrícola y ganadero, de especial relieve en este municipio donde la contaminación por nitratos en la actualidad es un problema generalizado y creciente que afecta tanto a la calidad de las aguas superficiales como a las subterráneas, problema causado principalmente por el uso masivo de fertilizantes nitrogenados y por la ineficaz gestión de purines en explotaciones ganaderas.



TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la aplicación de purines estiércoles y subproductos generados en explotaciones de origen agrícola y ganadero en los suelos agrícolas del Municipio de Sanchidrián (Ávila), así como su almacenamiento y transporte, con el fin de minimizar las molestias y perjuicios que estas actividades puedan ocasionar.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

- 2.1 Quedan sometidos a las prescripciones descritas en esta Ordenanza todos los vertidos de purines utilizados en el término municipal de Sanchidrián (Ávila), así como los almacenados en este término, se excluye los producidos en explotaciones domésticas así como los purines que no tengan procedencia agrícola o ganadera.
- 2.2 Queda prohibido el uso, en el término municipal de Sanchidrián (Ávila), de purines y estiércoles que no tengan procedencia agrícola o ganadera.

ARTICULO 3. Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

- a) Estiércoles: residuos excretados por el ganado o la mezcla de desechos y residuos excretados por el ganado, incluso transformados.
 - b) Purines: las deyecciones líquidas excretadas por el ganado.
- c) Subproductos de explotación: aquel material orgánico eliminable generado por la explotación de animales, tales como estiércol, purines, yacijar o piensos alterados no aptos para el consumo.
- d) Ganado: todos los animales criados con fines de aprovechamiento o con fines lucrativos.
- e) Vertido: incorporación de purines, estiércoles y subproductos de explotación de origen agrícola y ganadero al terreno, ya sea extendiéndolas sobre la superficie, inyectándolas en ella, introduciéndolas por debajo de su superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo o con el agua de riego.
- f) Actividad agraria: conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.
- g) Explotación agraria: conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico económico.
- h) Almacenamiento: Depósito de purines, estiércoles y subproductos de explotación de origen agrícola y ganadero en un lugar habilitado para ello bien de forma provisional o permanente.

TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO 4. Actos de Vertido

1. El vertido de purines, estiércoles y subproductos de explotación de origen agrícola y ganadero deberá efectuarse con sujeción a las siguientes reglas:



- a) Única y exclusivamente podrá efectuarse su vertido en fincas rústicas de labor.
- b) En todo caso se procederá al enterrado de los purines, estiércoles y subproductos de explotación de origen agrícola y ganadero conforme al siguiente calendario: Desde el 1 de marzo hasta el 31 de octubre, ambos incluidos, inmediatamente a continuación del vertido. El resto del año, dentro de las veinticuatro horas siguientes al vertido.
- c) La cantidad máxima de purines, estiércoles y subproductos de explotación de origen agrícola y ganadero aplicada al terreno por hectárea será la que contenga 210 kg/año de nitrógeno.
- d) La Entidad Local solicitará un informe, a la Consejería competente en materia de medio ambiente, referente a las actividades a desarrollar en el municipio que incidan directa o indirectamente en el medio natural. Este informe deberá de ser positivo para que la actividad pueda ejercerse en la localidad de Sanchidrián (Ávila).
- 2. Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio del deber de obtener los permisos, licencias y autorizaciones que resulten preceptivos según la normativa sectorial vigente en la materia ya sea ésta de carácter estatal o autonómico.

ARTICULO 5. Actos de Almacenamiento

- 1. El almacenamiento de purines, estiércoles y subproductos de origen agrícola y ganadera, deberá efectuarse con sujeción a las siguientes reglas:
- a) Única y exclusivamente podrá efectuarse su almacenamiento en balsas habilitadas para ello.
- b) El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar analíticas bioquímicas de las sustancias almacenadas con carácter anual y trasladando el coste de la misma al propietario de la balsa.
- c) El Ayuntamiento podrá exigir con carácter anual verificaciones del estado de las balsas de almacenamiento, así como el cumplimiento de la normativa vigente al respecto.
- 2. Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio del deber de obtener los permisos, licencias y autorizaciones que resulten preceptivos según la normativa sectorial vigente en la materia ya sea ésta de carácter estatal o autonómico.

ARTÍCULO 6. Prohibiciones

- Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos transportadores de purines, estiércoles y subproductos de explotación de origen agrícola y ganadero en el casco urbano, estén o no cargados.
- 2. Queda prohibido el tránsito de cubas que contengan purines, estiércoles y subproductos de explotación de origen agrícola y ganadero por las calles y travesías de la población de Sanchidrián (Ávila), salvo que quede garantizada la estanqueidad de aquéllas a través de cierres herméticos.
- 3. Queda terminantemente prohibido el vertido de purines, estiércoles subproductos de explotación de origen agrícola y ganadero a la red de Saneamiento Municipal así como a los cauces de ríos y arroyos.
- 4. Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y subproductos de explotación de origen agrícola y ganadero los sábados, domingos, festivos y sus vísperas así como



durante los días de conmemoración de las Fiestas Patronales de las poblaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza.

5. Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y subproductos de explotación de origen agrícola y ganadero durante los períodos de abundantes lluvias así como sobre terrenos de acusada pendiente.

Así mismo queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y subproductos de explotación de origen agrícola y ganadero en aquellos lugares por donde circunstancialmente pueda circular el agua como cunetas, caceras, colectores, caminos y otros análogos.

- 6. Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y subproductos de explotación de origen agrícola y ganadero en montes ya sean de titularidad pública o privada así como en eriales donde no puedan ser enterrados.
- 7. Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y subproductos de explotación de origen agrícola y ganadero en balsas de almacenamiento que no cuenten con las autorizaciones pertinentes. En las explotaciones ganaderas los purines se recogerán en fosas construidas conforme a la normativa vigente y que cuenten con las autorizaciones que sean preceptivas conforme a aquélla.
- 8. Queda prohibido el encharcamiento y la escorrentía de purines, estiércoles y subproductos de explotación de origen agrícola y ganadero fuera de la finca rústica de labor.
- 9. Queda terminantemente prohibido el almacenamiento y vertido de residuos que no tengan origen animal o agrícola.

ARTÍCULO 7. Zona de Exclusión

- 1. Se crea una zona de exclusión en una franja de 1.000 metros de anchura alrededor de los límites externos del casco urbano.
- 2. Dentro de la zona de exclusión queda total y absolutamente prohibido el Vertido y almacenamiento purines, estiércoles y subproductos de explotación de origen agrícola y ganadero, y de cualquier otro purín o estiércol de origen no agrícola o ganadero.
- 3. A los efectos a la presente Ordenanza todas las actividades declaradas de interés público tendrán la consideración de zona de exclusión en tanto en cuanto se mantenga dicha calificación.

ARTÍCULO 8 Franjas de seguridad

- 1. Se crean como franjas de seguridad las siguientes:
- a) Paralelamente a las vías de comunicación de la red viaria nacional, autonómica y provincial una franja con una anchura de 50 metros desde el borde exterior de aquéllas.
- b) Alrededor de los montes catalogados de utilidad pública una franja de 50 metros de anchura desde el límite exterior de los mismos.
- c) Alrededor de las captaciones de y depósitos de agua potable para el abastecimiento de la población una franja de 500 metros de anchura desde el límite exterior de los mismos.
- d) Alrededor de la zona de exclusión en un radio de 300 metros desde el límite exterior de la misma.
- 2. Se prohíbe la utilización dentro de la franja de seguridad cualquier tipo de purín o estiércol durante todos los días del año.



3. El resto del año será obligatorio enterrar los purines, estiércoles y procede y subproductos de explotación de origen agrícola y ganadero con arreglo al calendario fijado en el artículo 4.1.b) de la presente Ordenanza.

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR ARTICULO 9. Infracciones

- 1. Se considerarán infracciones administrativas, en relación con las materias que regula esta Ordenanza, las acciones u omisiones que vulneren las normas de la misma, tipificadas y sancionadas en los siguientes artículos.
- 2. Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves graves y muy graves.

ARTICULO 10. Infracciones Muy Graves

Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

- a) El vertido de purines, estiércoles y subproductos de explotación de origen agrícola y ganadero en terrenos que no tengan la calificación de finca rústica de labor.
- b) El vertido de purines, estiércoles a la red de y subproductos de explotación de origen agrícola y ganadero saneamiento Municipal así como a los cauces de los ríos y arroyos.
- c) El vertido de purines, estiércoles en montes ya y subproductos de explotación de origen agrícola y ganadero sean de titularidad pública o privada así como en eriales donde no puedan ser enterrados.
- d) El incumplimiento de las reglas sobre que sobre cantidades máximas de aplicación a los terrenos de vertido de purines, estiércoles y subproductos de explotación de origen agrícola y ganadero establece el apartado c) del artículo 4 de la presente Ordenanza.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en el artículo 7 de la presente Ordenanza en relación con la zona de exclusión.
- f) El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 9 del artículo 6 y en el apartado 2 del artículo 2.

ARTÍCULO 11. Infracciones Graves

Constituyen infracciones graves las siguientes:

- a) El incumplimiento de las reglas sobre que vertido purines, estiércoles y subproductos de explotación de origen agrícola y ganadero establecen el apartado b) del artículo 4 de la presente Ordenanza.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en el artículo 8 de la presente Ordenanza en relación con las franjas de seguridad.
- c) El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 6.

ARTICULO 12. Infracciones Leves

Constituyen infracciones leves el incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 4, 5, 7 y 8 del artículo 6.



ARTICULO 13. Sanciones

- 1. Las infracciones a que se refiere este título serán sancionadas de la forma siguiente:
- a) Las infracciones leves con multa de hasta 750 euros.
- b) Las infracciones graves con multa de 750 euros a 1.500 euros.
- c) Las infracciones muy graves con multa de 1.500 euros a 3.000 euros.
- 2. Si las infracciones de lo dispuesto en este Ordenanza, constituyeran infracción de la normativa sectorial, estatal o autonómica, serán objeto de sanción en los términos que determine la referida normativa sectorial.

ARTÍCULO 14. Responsables

Serán sancionadas por los hechos constitutivos de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de las mismas aún a título de simple inobservancia. Así como los propietarios de las fincas en que se permitan dichos hechos constitutivos.

ARTÍCULO 15. Criterios de Graduación de las Sanciones

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados y, particularmente la intensidad de la perturbación causada a la salubridad.
- c) La reincidencia por la comisión en el término de un año más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme.

ARTÍCULO 16. Procedimiento Sancionador

- 1. El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración Autónoma de Castilla y León, aprobado por Decreto 189/1994, de 25 de agosto.
- 2. Supletoriamente, será aplicable el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.
- 3. En todo caso, en la tramitación del procedimiento sancionador habrán de tenerse en cuenta los principios que en la materia establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4. El órgano competente, para la resolución del procedimiento sancionador, por infracción de la presente ordenanza, será la Alcaldía, conforme dispone el art. 21.1 n, 7/1985 de 02.04 de Ley de Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos exigidos por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley



7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sanchidrián, a 10 de julio de 2015.

El Secretario, Eugenio Martín Gil.





Número 2.504/15

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal, y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público expediente de Suplemento de Créditos n.º 1/2015, por mayores ingresos, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 28 de marzo de 2015.

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCION	CONSIGNAC	AUMENTOS	CONSIGNACIO
		ION INICIAL		N DEFINITIVA
241-14300	SUBV. CONTRATACION	0.00	4.578,12	4.578,12
'	TRABAJADORES			
1532.2100	REPARACION, MANTENIMIENTO			
	Y CONSERVACION	12.975,00	8.400,00	21.375,00
450-60000	PAVIMENTACION CALLE FUENTE	0,00	12.000,00	12.000,00
	II			
454.63100	REPARACION CAMINOS			
	AGRARIOS	0,00	1.000,00	1.00,00
		13.800,00	960,62	14.760,62
338.22607	FESTEJOS			

TOTALES 26.938,74

Los anteriores importes quedan financiados con los siguientes mayores ingresos de los inicialmente previstos en el Presupuesto del Ejercicio corriente de 2015:

ESTADO DE INGRESOS

45001 SUBV. JUNTA DE CASTILLA Y LEON GASTOS CORRIENTES 46101 SUBV. DIPUTACION CONTRATACION TRABAJADORES	5.460,00
46101 SURV DIPLITACION CONTRATACION TRABALADORES	4 579 13
40101 SOBV. BIL CTREIGH CONTINUED THE INDIVIDUALS	4.578,12
46102 SUBV. DIPUTACION GASTOS CORRIENTES	2.940,00
46103 SUBV. ACTIVIDADES CULTURALES. FIESTAS PATRONALES	960,62
76102 SUBVENCION DIPUTACION PAVIMENTACION CALLE FUENTE II	12.000,00
76103 SUBV. REPARACION CAMINOS AGRARIOS	1000,00

TOTALES 26.938,74

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado se-



gundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

- 1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
 - 2. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
 - 3. Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

En Santa María del Arroyo, a 11 de agosto de 2015.

El Presidente, Rubén Rodríguez Arribas.





Número 2.502/15

AYUNTAMIENTO DE BLASCOSANCHO

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se consideren interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

En Blascosancho, a once de agosto de dos mil quince.

El Alcalde, Ramiro del Cid Casillas.





PARTICULAR

Número 2.528/15

COMUNIDAD DE REGANTES Y USUARIOS DE LA ADRADA

ANUNCIO

De conformidad con la normativa vigente en la materia (RDL 1/2001 Ley de Aguas y Reglamento del DPH de 11 de abril de 1986, modificado por el RD 606/2003), por la presente se convoca Junta General de la Comunidad de Regantes y Usuarios de La Adrada (Ávila), el próximo 10 de septiembre a las 17 h, en primera convocatoria y, a las 17:15 h, en segunda, en el edificio de usos múltiples de La Adrada (Ávila), con el siguiente orden del día:

- 1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta anterior
- 2. Estado de la constitución de Comunidad de Regantes y Usuarios ante la Confederación Hidrográfica del Tajo
- 3. Comunicación de número de Identificación fiscal asignado por la Administración a la de Regantes y Usuarios de La Adrada (Ávila)
- **4.** Aprobación de solicitud de concesión de aguas superficiales a la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- 5. Aprobación de solicitud de presupuestos para la redacción del proyecto necesario para la solicitud de concesión de aguas superficiales a la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- 6. Aprobación de entrada de nuevos miembros en la Comunidad de Regantes y Usuarios de La Adrada (Ávila), de acuerdo con el artículo 46º de las Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos aprobado por la Confederación Hidrográfica del Tajo y que regula el funcionamiento de la Comunidad.
- **7.** Cuotas para gastos presentes y futuros generados por la Comunidad de Regantes y Usuarios de La Adrada.
- 8. Ruegos y preguntas

En La Adrada, a 17 de agosto de 2015

La Presidenta de la Comunidad de Regantes y Usuarios de La Adrada, Catalina Alba Botella